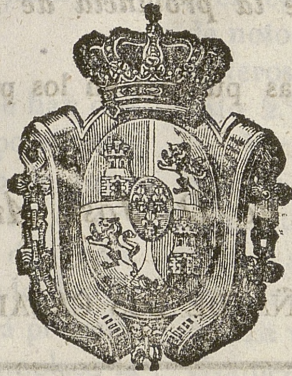


Núm. 33.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 15 de Marzo de 1856.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden para que se observen los artículos 2.º, 3.º y 4.º del Real decreto orgánico de la Caja general de Depósitos.

Secretaría de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se trasladó al Sr. Regente de esta Audiencia en 28 de Enero último, la Real orden siguiente.

„Por el Ministerio de Hacienda se ha pasado á este de Gracia y Justicia la Real orden siguiente.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por la Direccion de la Caja general de Depósitos, relativo á que se observen los artículos 2.º, 3.º y 4.º del Real decreto orgánico de la Caja de 29 de Setiembre de 1852. En su vista y de conformidad con lo que ha propuesto la misma Direccion, S. M. se ha servido resolver me dirija muy particularmente á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, á fin de que se sirva disponer se encargue á todas las Autoridades dependientes de ese Ministerio, que cada uno en la esfera de sus atribuciones procure se observen cumplidamente los expresados artículos. Asimismo se ha servido S. M. resolver diga á V. E. disponga lo conveniente para que se exija hasta la responsabilidad personal de quien corresponda, si los depósitos que existen en poder de los Escribanos de las Audiencias y Juzgados de primera instancia, ó que estos hayan depositado en el Banco español de San Fernando, no se trasladan inmediatamente á la Caja general de Depósitos donde devengan un interés, y en cuya adopcion se cumple lo que está mandado.”

Y esta Audiencia, de conformidad con lo expuesto por el Ministerio fiscal, ha acordado el debido cumplimiento de la preinserta Real orden, y para que le tenga por parte de los Escribanos de los Juzgados del territorio, bajo de la responsabilidad con que en aquella se les comunica, y que en su caso reclamará contra aquellos, se circule por medio de

los Boletines oficiales á fin de que trasladen sin dilacion á la Caja general de Depósitos cualquiera que se haya hecho en poder de los mismos ó en el Banco de San Fernando. Asi resulta de los respectivos originales. Valladolid 4 de Marzo de 1856.—Por providencia de la Audiencia, Blas María Alonso Rodríguez.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

La Contaduría de Hacienda pública de esta provincia me dice en 4 del actual lo que sigue.

„El artículo 4.º de la ley de 27 de Febrero último, dispone que los censos que se satisfacen en especie, pertenecientes á las corporaciones cuyos bienes han sido declarados en venta por la de 1.º de Mayo último, se capitalicen por el precio medio que las mismas especies hayan tenido en el decenio de 1840 á 1850.

Para que esta operacion pueda hacerse con la prontitud necesaria, he de merecer á V. S. que por medio del Boletin oficial de la provincia se sirva prevenir á los Alcaldes de los pueblos de la misma, que dentro del plazo mas breve que V. S. se digne señalar, remitan á esta Contaduría un testimonio que acredite el precio que los granos y caldos han tenido en la época referida, á fin de que su falta no paralice el curso de los expedientes incoados en solicitud de redenciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 4 de Marzo de 1856.—Esteban Morales.—Sr. Gobernador de esta provincia.

En consecuencia he dispuesto encargar á los Alcaldes, que dentro del plazo de 15 dias remitan al Sr. Contador de Hacienda pública el testimonio que necesita, bien entendido que siendo urgente é importante este servicio espero lo equaten con el celo que hay derecho á exigir y sin dar lugar á recuerdos de ningun género. Valladolid 7 de Marzo de 1856.—El encargado del Gobierno, Faustino Ruiz.

Sigue la autorizacion para abrir Paradas públicas en los puntos que se designan á los sugetos que á continuacion se expresan.

PARADA de D. José Arribas.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Pueblo donde existe la Parada.	NOMBRES.	Capa y sus variedades.	Edad.	ALZADA.		Señas accidentales.	RAZA.
				Cuartas.	Dedos.		
Torre de Peñafiel.	Merinero.	Castaño claro, lucero, cordon perdido, lunar en los hollares y bebe del anterior, calzado de los pies y mano izquierda, arnañado.	7	7	5	Hierro dos palos longitudinales unidos por dos semicírculos: una cicatriz en la corona de la derecha, lunares en los costillares. .	Mediodía.
	Jardinero.	Castaño claro, raya de mulo, acebrado, lucero corrido, blanco entre hollares, calzado regular del pie izquierdo..	7	7	4	Hierro un palo longitudinal..	Norte.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Arrogante.	Negro: vientre, pecho y vicio blanco, castaño al rededor de los ojos.	4	7	2	"	"
Voluntario.	Negro peceño, bociblanco, castaño al rededor de los ojos. .	7	6	9	"	"

PARADA de D. Bonifacio Monzon.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Mayordomo.	Castaño hito.	8	7	4	Hierro de la Casa Real. . .	Mediodía.
General.	Tordo claro, oscuro en sus estremidades.	12	7	6	Hierro un medio círculo y en su parte inferior un calamon cerrado por otro horizontal.	Mediodía.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Pajarito.	Negro bociblanco, castaño al rededor de los ojos, nalgas labadas.	10	6	10	"	"
Gallardo.	Negro bociblanco, castaño al rededor de los ojos, blanco en la parte inferior del pecho y vientre.	14	6	7	"	"

PARADA de D. Juan Camino.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Cariblanco.	Tordo sanguíneo rodado, cara blanca, cordon prolongado, bebe de los dos, calzado bajo de la izquierda.	9	7	4	"	Mediodía.
Vandolero.	Negro peceño, hito, bozo y bragadas castaño, orejudo. . . .	6	7	6	Blancos en el dorso. . . .	Norte.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Manhego.	Negro bociblanco, castaño al rededor de los ojos, blanco pecho y vientre.	13	7	"	"	"
Famoso.	Tordo oscuro, bociblanco, bebe en negro, pecho, vientre y bragadas blancos.	4	7	4	"	"

(Se continuará.)

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

En el mes de Febrero próximo pasado han debido remitir los Sres. Alcaldes las correspondientes propuestas en terna para el nombramiento de Juntas periciales, con arreglo á lo prescrito en el artículo 13 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y sin embargo únicamente lo han verificado los de Simancas y Villavieja, á quienes se tendrá presente la exactitud y por cuyo buen celo se complace la Administracion en darles gracias.

La demora en esta clase de servicios ocasiona males de trascendencia á los pueblos mismos, produce retraso en los importantes y delicados trabajos que exige la derrama del cupo de contribucion, y coloca á esta oficina en la sensible necesidad de exigir perentoriamente, y aun con apremios que desea evitar, una cosa que debe y puede remitírsela en los períodos fijos que estan para el efecto designados.

De esperar es por lo tanto que los Sres. Alcaldes, al instante que reciban la presente orden, procedan á la eleccion de la mitad de peritos repartidores y suplentes que previene el artículo citado, y remitan á esta Administracion una propuesta conforme al modelo adjunto para el nombramiento de la otra mitad y del impar si le hubiere. Así los que nom-

bren como los que propongan deberán ser personas de notoria providad y suficiencia: en cuanto á forasteros tendrán muy presente lo prescrito en el párrafo 2.º del citado artículo 13.

Para el dia 30 del presente mes sin falta alguna, estarán las propuestas en la Administracion, bajo el concepto de que en otro caso y por mas sensible que la sea no podrá menos de expedir apremio contra los morosos.

La misma Administracion debe repetir que desea vivamente no tener que recurrir al apremio ni á las demas medidas de coaccion, ya se trate de este ó de otro cualquiera servicio; pero en el imprescindible deber de cumplir las instrucciones vigentes y las órdenes del Gobierno de S. M. en plazos fijos, no puede por su parte hacer otra cosa con aquel objeto que advertírselo á los pueblos que no sean exactos en la remesa de documentos y en el despacho de los asuntos que les competen, cosa fácil y hacedera y medio único de que la Administracion no se vea obligada á molestarles con medidas coactivas.

El dia 1.º de Abril se expedirán apremios contra todos los Alcaldes que no hubiesen remitido las propuestas, y una vez sabido esto en su mano está el evitarlo. Valladolid 8 de Marzo de 1856.—Por sustitucion, Manuel Alonso.

Modelo que se cita en la circular anterior.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

PARTIDO DE

PUEBLO DE

PROPUESTA en terna que hace este Ayuntamiento para la eleccion de la mitad de los Peritos repartidores que corresponde nombrar al Sr. Administrador de Hacienda pública para los trabajos de evaluacion y repartimiento de la Contribucion Territorial del año de 1857.

Consta este Ayuntamiento de 1 Alcalde.
de (tantos Regidores.)
de (id. Procuradores.)

Total de Concejales.

Ternas.	Individuos que se proponen.	Número con que aparece en el repartimiento de este año.	Contribucion que satisfacen.	Vecindad.
1.ª	D. Pio Ruiz.	120	36	De este pueblo.
	D. Juan Perez.	800	536	
	D. Enrique Ponce.	40	17	
2.ª	D. Antonio Sanchez.	2000	300	De
	D. José Alvarez.	345	180	
	D. Pedro Perez.	18	316	
3.ª	D.	»	»	De
	D.	»	»	De
	D.	»	»	De
<i>Suplentes.</i>				
1.ª	D.	»	»	De este pueblo.
	D.	»	»	
	D.	»	»	
2.ª	D.	»	»	De id.
	D.	»	»	
	D.	»	»	

Individuos nombrados por el Ayuntamiento como mitad de los que le corresponde elegir.

D. Bernardo Ruiz.	180	28	De tal pueblo.
D. José Rueda.	2000	501	De id.
D.	»	»	De id.
D.	»	»	De id.

Suplentes.

D.	»	»	} De este pueblo.
D.	»	»	

Fecha.

El Presidente del Ayuntamiento,

El Secretario,

OBSERVACIONES.

- 1.^a En donde dice tantos Regidores y Síndicos se expresarán los que tuviere el Ayuntamiento.
- 2.^a Debe expresarse la vecindad de cada uno de los propuestos en las tres ternas.
- 3.^a Los Suplentes que se propongan deben tener residencia fija en el pueblo que hace la propuesta.

ANUNCIOS.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Por disposición del Sr. Gobernador de la provincia, desde el día 14 al 25 del actual estará en Tesorería la Nómina de partícipes de Alcabalas, para que los interesados que en ella se marcan perciban las mensualidades de Enero y Febrero últimos; en inteligencia que pasados dichos días serán baja los que no se hubieren presentado, y no tendrán opción á su percibo hasta nuevo pago.

Lo que se hace saber á los interesados para evitar todo perjuicio. Valladolid 13 de Marzo de 1856. — Estevan Morales.

A voluntad de sus dueños se venden en público remate 5,182 pinos Albares, marcados en el Pinar de los Doctrinos en los pinares de Aniago. El remate está señalado para el día 30 del presente mes de Marzo, y ha de celebrarse en el ex-convento del mismo nombre de once á una de la mañana bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el mismo local. Además los que quieran interesarse en su adquisición pueden verlas en la villa de Rueda, casa del Sr. D. Vicente Pimentel, y en Valladolid en la calle del Obispo núm. 20.

A voluntad de su dueño se venden 311 obradas de tierra blanca sitas en el término de Barcial de la Loma, partido judicial de Villalon. Se admiten proposiciones al todo de la heredad ó para cada una de las tres suertes en que se ha dividido para la venta, que se verificará el día 26 del corriente en Valladolid de diez á doce de la mañana, calle de la Pasion núm. 28, Escribanía de D. Laureano Iscar, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Se arriendan por 6 años 19 higuadas y media de tierra en 12 pedazos, en el término de Villafrades; y 60 obradas y media en 7 pedazos en el de Pozal de Gallinas. Las proposiciones se dirigirán á D. Manuel Vello Bayon, Escribano del número de Valladolid, y se advierte, que tambien las admite sobre la venta de todas ó cualquiera de dichas fincas.

Se desea permutar un foro de 1087 rs. de renta anual impuesto sobre tres casas en la Ciudad de Leon; una casa en la misma Ciudad, y algunas tierras en pueblos muy inmediatos á ella, por foros ó tierras en Valladolid ó sus inmediaciones. Recibirá las proposiciones que quieran hacerse para la permuta en Valladolid D. Epifanio Lumeras, que vive plazuela del Rosarillo núm. 16, y en Leon D. Cipriano García y García.

A voluntad de sus dueños se venden con autorizacion judicial 48 pedazos de tierra pan llevar, sitos en término de la villa de Castronuevo, tasados en junto en la cantidad de 17,187 rs. y divididos en 9 suertes, cada una de 4 obradas y estadales. El expediente de su razon pende y está de manifiesto en la escribanía numeraria de D. Policarpo Gante, soportales de Cebadería núm. 12, en donde tendrá lugar la subasta en licitacion pública el día y hora que se anunciarán.

En el día 23 del corriente tendrá lugar en la Sacristía de la Iglesia de Santiago de la Ciudad de Rioseco el remate de la obra proyectada de entarimado y embaldosado de piedra para cubrir el pavimento de dicha Iglesia, bajo las condiciones que estarán de manifiesto. Lo que se anuncia para conocimiento de cuantos gusten interesarse.